CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA-ESTUDI GENERAL Y FUNDACIÓ VALENCIA BASQUET 2000. FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓ VALENCIA BASQUET 2000. FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESTUDI GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "CÁTEDRA DE BALONCESTO L'ALQUERIA DEL BASKET"

Valencia, 24 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Sra. **Maria Vicenta Mestre Escrivà**, Rectora Magnífica de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL,** con domicilio social a València, av. Blasco Ibáñez núm. 13 (CP 46010), y con CIF: Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la institución, legitimada per este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados per Decreto 45/2013, de 28 de marzo del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir del su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

De otra, la **Fundació Valencia Basquet 2000. Fundació de la Comunitat Valenciana**, CIF: G96614474, Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana el 15 de Junio de 2011, con sede en C/ Bombero Ramón Duart, s/n, Valencia 46013, y en su nombre y representación el **Sr. D. Ángel Francisco Martínez Raga**, con DNI núm , con fecha de constitución 26/06/1996, ante el Notario Joaquín Borrell García, Número de protocolo: 2494.

EXPONEN

I. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico, cultural y deportivo.

2.- Que la Universitat está interesada en colaborar con la Fundació Valencia Basquet 2000. Fundació de la Comunitat Valenciana en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat de València. Estudi General y la Fundació Valencia Basquet 2000. Fundació de la Comunitat Valenciana, previo acuerdo favorable del Consell de Govern ACGUV 178/2019, de 23 de julio

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DECOLABORACIÓN

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, el funcionamiento en la Universitat de la "***Cátedra de Baloncesto L'Alqueria del Basket***"

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Se contempla las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente. Entre otras, se prevén las siguientes:

Premio "l'Alqueria del Basket" a los mejores Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster realizados sobre la temática del baloncesto.
Jornadas, cursos, seminarios y actividades con una finalidad divulgativa/formativa, y/o de transferencia.
Investigaciones patrocinadas por la cátedra
Publicaciones.

TERCERA.- LIMITACIONES

Si como consecuencia de las actividades de colaboración desarrolladas en el marco de una cátedra se deriva la realización de trabajos científicos, técnicos artísticos o la realización de cursos de especialización y otras actividades formativas concretas, cabe la formalización de un contrato o convenio específico que se ha de regir por lo que dispone el reglamento que desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por ACGUV 32/2007, de 6 de marzo, o la legislación vigente sobre la materia. (Artículo 2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017)

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La financiación del proyecto correrá a cargo de la Fundació Valencia Basquet 2000. Fundació de la Comunitat Valenciana con una dotación anual de 30.000€, impuestos incluidos. La cantidad establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número y de la siguiente forma:

- El 50 % de la cantidad expresada en la presente cláusula será abonada, contra la presentación de la correspondiente factura, en el mes de enero.

- El 50% de la cantidad restante expresada en la presente cláusula será abonada, igualmente contra la presentación de la correspondiente factura, en el mes de julio.

Las facturas deberán remitirse al domicilio social de la Fundació Valencia Basquet 2000. Fundació de la Comunitat Valenciana.

La suma total entregada por la Fundació Valencia Basquet 2000. Fundació de la Comunitat Valenciana, lo será como cantidad máxima, de tal forma que cualquier impuesto, tributo o gasto de cualquier naturaleza a que este convenio pudiera dar lugar, será a cargo de dicha cantidad sin que la Fundació Valencia Basquet 2000. Fundació de la Comunitat Valenciana venga obligada a abonar ninguna otra cantidad por estos conceptos.

Para el presente año 2019, dado que la Cátedra iniciará su funcionamiento en el mes de Octubre, cantidad a aportar será de 7.500€., que se facturará de una sola vez, tras la firma del convenio.

QUINTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas y será presidida por un Vicerrector o Vicerrectora que la Universitat designe. Se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

1.- Seguimiento del desarrollo del proyecto.

2.- Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

3.- Propuesta de nombramiento de la persona o personas responsable/s de la Cátedra.

Entre sus funciones se incluyen:

- Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación degastos.
- Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
- Realizar la evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual de la cátedra, a propuesta del director o de la directora.

El procedimiento para nombrar a la/s persona/s que regentará/n la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, a tenor de lo dispuesto en el reglamento de cátedras, la rectora de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un miembro de la UV con vinculación permanente. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la UV.

SEXTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

SÉPTIMA.- PLAN DE TRABAJO-

La Universitat, en relación con el desarrollo de la "Cátedra de Baloncesto L'Alqueria del Basket", dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, pondrá en marcha el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la/s persona/s responsable/s de la Cátedra.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN -

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse de forma expresa por ambas partes con 3 meses de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de la prórroga del Convenio, anualmente se deberá aprobar como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra

NOVENA-. LUGAR DE REALIZACIÓN-

Las actividades objeto del Convenio referente a la "Cátedra de Baloncesto L'Alqueria del Basket" se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y la entidad firmante.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD -

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y la entidad firmante, mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la UV procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias

DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO -

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas enunciadas con anterioridad.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DECIMOSEGUNDA.-. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales , y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio/Contrato.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCION

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

FUNDACIÓ VALENCIA BASQUET 2000. FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA	**POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**
D. Ángel Francisco Martínez Raga	**Dña. Maria Vicenta Mestre Escrivá**